



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0475

SANTIAGO

05 ABR 2021

VISTOS: Estos antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 16º al 22º de la Ley N° 19.664 de 2000; en el Decreto Supremo N° 128, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre Sistema de Acreditación de los Profesionales Funcionarios; en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979; en el Ordinario C31 N° 1269 de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que entrega Instrucciones respecto del Proceso de Acreditación de los Profesionales Funcionarios, a causa de la emergencia sanitaria; en el Decreto supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de Los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo N° 62 de 2018, del Ministerio de Salud, que designa a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central; en las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Acreditación Obligatoria, tiene por objetivo evaluar cualitativa y cuantitativamente los logros alcanzados por los profesionales funcionarios en el ejercicio de sus funciones, durante el curso del noveno año de permanencia en un cargo de la planta o, a contrata en los niveles I y II de la Etapa de Planta Superior en las **Áreas Técnica, Clínica y Organizacional**, y comprende tanto la superación profesional como el aporte de su gestión a la calidad de los servicios proporcionados a la población usuaria.

2. Que, las Bases Generales de Acreditación tienen por objeto regular los parámetros, procedimientos, órganos, modalidades y demás normas necesarias para el funcionamiento del Concurso del Sistema de Acreditación establecido en el reglamento D.S. N° 128, de 2004.

3. Que, para estos efectos, la no presentación de antecedentes para acreditar de parte de los profesionales funcionarios obligados a hacerlo, hará incurrir al profesional en la pérdida de requisitos para continuar ejerciendo su función y se le declarará vacante el o los cargos que ostentara dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a contar de la fecha en que debió someterse a la acreditación.

RESUELVO:

1° ACTUALÍZASE las bases, cronograma y formularios del Sistema de Acreditación de los Profesionales Funcionarios de los niveles I y II de la Etapa de Planta Superior, regidos por la Ley N°19.664, que pertenecen a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Central para el periodo 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


[Handwritten Signature]
DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL

TRANCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

[Handwritten Signature]
MCV/MGL/ESA
Ord. Int. N°

12 / 01.04.2021.

Distribución:

- Dirección SSMC.
- Dirección DAP.
- Dirección HCSBA.
- Dirección SAMU.
- Dirección HUAP.
- Dirección HEC.
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC.
- Subdirección Médica DAP.
- Subdirección Médica HCSBA.
- Subdirección Médica SAMU.
- Subdirección Médica HUAP.
- Subdirección Médica HEC.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas SSMC.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas DAP.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas HCSBA.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas SAMU.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas HUAP.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas HEC.
- Departamento de Gestión de Personas SSMC.
- Unidad de Personal y Remuneraciones SSMC.
- Oficina de Partes SSMC.

[Handwritten Signature]
JOSE HERNANDEZ HERRERA